



PROGRAMA “CENTROS ABIERTOS” VERANO-2010

Según *DECRETO 29/2009, de 8 de abril, por el que se regulan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo (BOCyL 15 de abril de 2009)* y *ORDEN EDU/995/2009, de 5 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 29/2009 de 8 de abril (BOCyL 11 de mayo de 2009)* **SE INFORMA:**

1.- Usuarios del Programa:

Todo el alumnado que curse enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria en centros ordinarios del municipio con programa, o en su defecto empadronado en dichos municipios.

Será requisito imprescindible que sus representantes legales acrediten la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral para que los alumnos puedan tener la condición de usuario del Programa:

- a) Cuando ambos padres o tutores desarrollen su jornada laboral en los periodos de tiempo en que soliciten la participación de su hijos/tutelados en el programa.
- b) En el caso de familias monoparentales a las que se refiere el artículo 41 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, cuando el responsable familiar desarrolle su jornada laboral en los periodos de tiempo en que solicite la participación de sus hijos/tutelados en el programa.

2.- Documentación acreditativa de la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral.

- a) En el caso de **trabajadores por cuenta ajena**, certificado de la empresa en la que presten servicios en el que se especifique el horario laboral.
- b) En el caso de **trabajadores por cuenta propia**, resguardo del ingreso de la cuota de autónomo del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

3.- Períodos de funcionamiento vacaciones de verano.

Comprenderá los días laborables, de lunes a viernes, desde el primer día de las vacaciones de verano hasta el 31 de julio de 2010.

4.- Franjas horarias.

Tendrá la consideración de **franja horaria mínima y obligatoria** de asistencia la comprendida **entre las 10:00 horas y las 13:00 horas** y serán franjas horarias de asistencia voluntaria, las siguientes:

- a) De 08:00 a 09:00 horas.
- b) De 09:00 a 10:00 horas.
- c) De 13:00 a 14:00 horas.
- d) De 14:00 a 15:00 horas

5.- Centros.

CEIP La Palomera (León), CEIP Luis Vives (león), CEIP Quevedo (León), CEIP San Claudio (León), CEIP V. García Yebra (Ponferrada), CEIP Trepalio (Trobajo del Camino), CRA Navatejera (Centro de Navatejera), CEIP Camino del Norte (León), CEIP Campo de la Cruz (Ponferrada), CEIP San José de Calasanz (La Bañeza)

6.-Lugar de recogida de solicitudes.

- Direcciones Provinciales de Educación.
- Ayuntamientos.
- Centros en los que se desarrolla el programa.

7.- Lugar de presentación de solicitudes.

- En cualquier registro administrativo de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre.

8.- Plazos de presentación de las solicitudes.

del 1 al 15 de mayo de 2010.

9.- Resolución de admisión y asignación de centros.

antes del 17 de junio de 2010.

10.- Precio del servicio.

- Por 1 semana: 25 €
- Por 2 semanas: 40 €
- Por 3 semanas: 60 €
- Por 4 semanas: 80 €
- Por 5 semanas: 80 €

- Los días 24 de junio al 2 de julio tienen la consideración, a efectos del pago de la tarifa, de una semana.
- Las familias numerosas de categoría general abonarán el 50% del importe de la tarifa.
- Las familias numerosas de categoría especial están exentas del pago de la tarifa.
- La condición de familia numerosa se acreditará indicando en la solicitud-liquidación el número del título de familia numerosa.

11.- Momento de pago del precio del servicio.

A partir del 17 de junio los padres o tutores de los alumnos admitidos en las vacaciones de verano deberán ingresar en el número de cuenta que aparece en la solicitud-liquidación la cantidad que corresponda al periodo que han sido admitidos. El pago

deberá haberse realizado al menos un día antes del inicio del periodo de asistencia del alumno.

Para poder al aula donde se desarrolle el programa será requisito imprescindible entregar, el primer día de asistencia al programa, el ejemplar “para la Empresa Adjudicataria” del impreso de solicitud.

12.- Obligaciones de los usuarios.

Los representantes legales de los alumnos admitidos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Que sus hijos/tutelados **asistan a las actividades del programa** y en caso de no asistir, **comunicar la no asistencia** por Internet a través de la web habilitada a estos efectos o por vía telefónica a través del servicio de atención telefónica 012.
- b) Que sus hijos/tutelados **permanezcan en el centro** durante el desarrollo de las actividades del programa.
- c) **Acreditar documentalmente**, en el momento que lo solicite la administración, la necesidad de conciliar la vida familiar, escolar y laboral que han declarado en la solicitud de admisión en el programa «Centros Abiertos».
- d) Presentar el primer día de asistencia al programa «Centros Abiertos» durante las vacaciones de verano, el justificante de haber realizado el pago de la tarifa.

Responsabilidades por incumplimiento de obligaciones.

- a) Por no comunicar la falta de asistencia en dos ocasiones en el mismo trimestre el alumno no podrá asistir durante el siguiente trimestre del mismo curso o del curso siguiente.
- b) Por no respetar los horarios de entrada y salida establecidos, el alumno no será admitido hasta la siguiente franja horaria.
- c) Por no acreditar documentalmente en tiempo y forma, a requerimiento de la Administración, la necesidad de conciliar la vida familiar, escolar y laboral declarada en la solicitud de admisión al programa, se suspenderá el derecho de los padres o tutores a solicitar la participación de sus hijos o tutelados en el programa durante los nueve meses siguientes de funcionamiento del mismo.
- d) Por no presentar justificante de haber realizado el pago de la tarifa correspondiente se impedirá el acceso del alumno al programa durante las vacaciones de verano.